



**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 1**  
**Avenida Merindades 66**  
Tudela  
Teléfono: 948 820034  
Fax.: 948403029  
OR050

Sección: E01  
Procedimiento: **JUICIO ORDINARIO**  
**Nº Procedimiento: 0000541/2011**  
NIG: 3123241120110003476  
Materia: Obligaciones  
Resolución: Sentencia 000103/2013

Intervención:	Interviniente:	Procurador:
Demandante		M <sup>a</sup> MERCEDES GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Demandante		M <sup>a</sup> MERCEDES GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Demandante		M <sup>a</sup> MERCEDES GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Demandante		M <sup>a</sup> MERCEDES GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Demandado	GENERAL TOURS VACATIONS RESORTS SL	
Demandado	BANKIA S.A.	ÁNGELA ARREGUI ALAVA

## **SENTENCIA N° 000103/2013**

En Tudela, a 15 de julio de 2013.

Vistos por el Ilmo. **D. OCTAVIO TOBAJAS GALVEZ**, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 1 de Tudela y su Partido, los presentes autos de Juicio Ordinario n° 0000541/2011, seguidos ante este Juzgado a instancia de D. VICENTE FRANCISCO CLEMENTE TORRES, demandante, contra D. VICENTE FRANCISCO CLEMENTE TORRES, demandado, y MARIA JOSE GARCIA GARCIA, demandada, representado/a por el Procurador Dña. M<sup>a</sup> MERCEDES GONZÁLEZ MARTÍNEZ, y asistido/a por el Letrado D. ALVARO CABALLERO GARCIA contra. GENERAL TOURS VACATIONS RESORTS SL y BANKIA S.A. representado/a por el Procurador ÁNGELA ARREGUI ALAVA y defendido/a por el Letrado D. VICENTE FRANCISCO CLEMENTE TORRES, sobre reclamación de cantidad.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO,-** Por el Procurador de los Tribunales D<sup>a</sup>. Mercedes González Martínez en la indicada representación y mediante escrito que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, se presentó

demanda, las demandadas deben ser condenadas al pago solidario de las costas procesales.

## **FALLO**

ESTIMO la demanda interpuesta por D. JOSÉ MANUEL GARCÍA GARCÍA, D. ANTONIO GARCÍA GARCÍA, D. ANTONIO GARCÍA GARCÍA Y D<sup>a</sup> ANTONIA GARCÍA GARCÍA contra “GENERAL TOURS VACATIONS & RESORTS, S.L.” y “BANKIA, S.A.U.” y en consecuencia:

1º) DECLARO la nulidad de los contratos de compraventa otorgados entre los actores y “GENERAL TOURS VACATIONS & RESORTS, S.L.” .

2º) DECLARO la nulidad de los contratos de préstamo otorgados entre los actores y “BANKIA, S.A.U.”.

3º) CONDENO solidariamente a “GENERAL TOURS VACATIONS & RESORTS, S.L.” y “BANKIA, S.A.U.” a devolver a:

a) D. JOSÉ MANUEL GARCÍA GARCÍA y D<sup>a</sup> ANTONIA GARCÍA GARCÍA, la suma de 7210,75 €, con más los intereses legales de dicha cantidad desde la interpelación judicial.

b) D. ANTONIO GARCÍA GARCÍA y D<sup>a</sup> ANTONIA GARCÍA GARCÍA, la suma de 10631,38 €, con más los intereses legales de dicha cantidad desde la interpelación judicial.

4º) CONDENO solidariamente a los demandados a devolver a los actores cuantas cantidades hayan abonado por comisiones, intereses



o capital, relacionados con el préstamo bancario, desde la interposición de la demanda, con más los intereses legales desde el cobro de las mismas.

5º) CONDENO solidariamente a los demandados al pago de las costas judiciales.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente a su notificación, presentando escrito ante este Tribunal en el que deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación además de citar la resolución que recurre y los pronunciamientos que impugna.

Así por ésta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

**EL MAGISTRADO-JUEZ**

**DEPOSITO PARA RECURRIR:** Deberá acreditarse en el momento del anuncio haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en Banesto 318000000054111 la suma de 50 EUROS con apercibimiento que de no verificarlo no se admitirá a trámite el recurso pretendido; salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

**DILIGENCIA.-** Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Tudela.